

INTERLOCUTORIO No. 1683

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de octubre de dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo

Demandado: Cristian Javier Posso Montoya y José Omar Posso Montoya

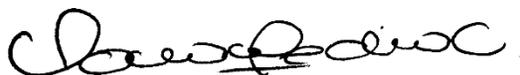
Radicación: 2021-00705-00

Revisada la demanda de la referencia, **(i)** se hace necesario que la parte actora determine con claridad y precisión, la clase de proceso que pretende adelantar, pues, en el poder especial refiere a un ejecutivo singular, y en la demanda en la declaración juramentada se refiere a un proceso ejecutivo hipotecario. **(ii)** Debe aportarse el Certificado de Existencia y Representación del Fondo Nacional del Ahorro, a fin de verificar la dirección electrónica para notificaciones judiciales, y la inscripción de los poderes generales de representación que aquí se aducen. **(iii)** Debe indicarse con precisión el extremo temporal de los intereses corrientes pretendidos y de los intereses moratorios, teniendo en cuenta que los últimos se causan con posterioridad a la fecha de vencimiento del pagaré. **(iv)** Es necesario que se ajuste el hecho 3, en lo concerniente a la fecha del instalamento en que habría entrado en mora la demandada, pues, aunque se indica que habría incumplido su obligación de pagar las cuotas desde el 16 de noviembre de 2020, revisado el pagaré ejecutado, la fecha de exigibilidad de cada instalamento correspondería al día 25 de cada mes.

En consecuencia, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 148** DE HOY **12 DE OCTUBRE DE 2021**. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f98344094aa34a7355f57d1cfc4f9629c1f0a4ac4a2cd08773a16c07f6fa55c**

Documento generado en 11/10/2021 05:06:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>